

PL 13220

Sobre 286

vence 21/07/2026



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Contraloría General de la República sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.



Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad restablecer la equidad y proporcionalidad salarial y optimizar las condiciones laborales de los trabajadores de la Contraloría General de la República, para fortalecer el desarrollo institucional y técnico de la entidad y del Sistema Nacional de Control, garantizando la eficiencia de la función fiscalizadora y la lucha contra la corrupción mediante una estructura remunerativa justa, competitiva y sostenible.



Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. La Contraloría General de la República, en uso de sus atribuciones y autonomía constitucional, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realiza el estudio técnico correspondiente a efectos de plantear la nueva escala



2.

remunerativa para los trabajadores de la entidad sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. Dicho estudio se sustenta en criterios de competitividad, de equidad interna, de costo-beneficio y de impacto presupuestal, y debe ser validado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo adicional de treinta días calendario.

Si vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1 no se hubiera validado y aprobado el estudio técnico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba el estudio presentado por la Contraloría General de la República, conforme se indica en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, la cual queda autorizada para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático con arreglo a ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6. Gradualidad y progresividad

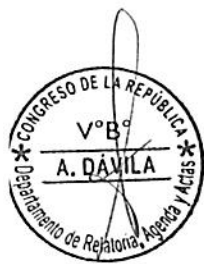
La implementación de la nueva escala remunerativa puede efectuarse de manera gradual, priorizando los puestos clave, antigüedad y brecha salarial respecto de su nivel ocupacional; y es progresiva y por tramos, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normativa adicional

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, emite la normativa adicional necesaria para la implementación de la presente ley.





SEGUNDA. Exoneraciones

Para la implementación de la presente ley se exonera a la Contraloría General de la República (CGR) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis.*



FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA